



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 083 -2013-GGR-GR PUNO

27 FEB 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Solicitud con registro numero Nº 1125 de fecha 05 de febrero del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la administrada MARIA SALOME CALLATA QUISPE, solicita *"Reincorporación y/o Reubicación Laboral Directa"* en el cargo de Especialista en Promoción Social II en la Dirección Regional de Salud de Puno, indicando que dicha petición la efectúa en el marco de lo establecido en la Ley Nº 27803, y por encontrarse comprendida dentro de la cuarta lista del registro de Trabajadores Cesados Irregularmente, aprobado mediante la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR;

Que, a través la Ley Nº 27803 se norma e instituye el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios destinado a los ex trabajadores cesados irregularmente de las Empresas del Estado, entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales. Asimismo, mediante el Decreto de Urgencia Nº 026-2009 se *"Establecen disposiciones complementarias para la aplicación de las Leyes N.ºs. 27803 y 29059, y el Decreto de Urgencia N.º 025-2008"*, previéndose en su artículo 2º que los ex trabajadores que sean inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente podrán optar alternativamente y en forma excluyente por uno de los siguientes beneficios: a) Reincorporación o reubicación laboral; b) Jubilación adelantada, y c) Compensación económica;

Que, de otro lado, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR, *"Los ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente deberán de elegir, alternativa y excluyentemente, uno de los beneficios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 026-2009, dentro de los con (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución."*, siendo dicha norma publicada en el diario Oficial El Peruano en fecha 05 de agosto del 2009, por lo que, los ex trabajadores incluidos en la cuarta lista tenían como fecha máxima para comunicar su elección hasta el 12 de agosto del 2009;

Que, sobre el particular, la administrada indica en su solicitud de vistos, que mediante el anexo 3 (aprobado mediante el D.S. Nº 006-2009-TR), presentado por su persona en fecha 11 de agosto del 2009, ha dado a conocer a la Dirección Regional de Trabajo sobre su *"Elección de Reincorporación o Reubicación Laboral"*, de acuerdo a lo que exigía el artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR; sin embargo, resulta preciso mencionar que mediante el Decreto Supremo Nº 009-2009-TR, se modifican diversos artículos del Decreto Supremo Nº 006-2009-TR, que establece las disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 026-2009, modificándose específicamente, el artículo 8º, de dicho dispositivo el cual establece que *"Las solicitudes para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, se deben presentar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, a nivel nacional, entre el 16 y el 20 de noviembre de 2009."*;

Que, en ese sentido, se tiene que la administrada no ha cumplido en presentar dentro del plazo establecido (hasta el 20 de noviembre del 2009) su solicitud de *"reincorporación o reubicación laboral"*, conforme lo disponía el Decreto Supremo Nº 009-2009-TR, que modifica



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 083-2013-GGR-GR PUNO

27 FEB 2013

PUNO,

el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 006-2009-TR; por ende, su solicitud con registro número Nº 1125 de fecha 05 de febrero del 2013, debe de ser desestimada en razón, de no encontrarse ajustada a los dispositivos legales que norman los beneficios de la Ley Nº 27803; y

Estando a la Opinión Legal Nº 097-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud con registro número Nº 1125 de fecha 05 de febrero del 2013, presentada por Doña **MARIA SALOME CALLATA QUISPE**, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27803, Decreto de Urgencia Nº 026-2009, y el Decreto Supremo Nº 009-2009-TR, que modifica el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 006-2009-TR; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

